

Atacames, 27 de mayo de 2026
MEMORANDO No.1807-SG-GADMA-2026

PARA: Ing. Carlos Fernando Rosero Baquerizo
DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS -GADMA

DE: Tnlga. Janeth Velásquez B.
PRO-SECRETARIA DEL GADMA

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE CONCEJO**

Por medio del presente NOTIFICO a usted la siguiente resolución de concejo, a efectos que se sirva dar cumplimiento a lo resuelto por el concejo en pleno, de conformidad a sus competencias.

✓ **R.# 694 CHUMO MARQUEZ EDITH ELIZABETH (LEGALIZACION)**

Se deja expresa constancia de que la presente notificación se realiza en cumplimiento de una disposición superior, limitándose la suscrita a su mera transmisión, sin que ello implique responsabilidad alguna sobre el contenido, alcance o efectos de la referida resolución

Particular que pongo a su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Tnlga. Janeth Velásquez Barre
PROSECRETARIA DEL GADMA



Av. Principal sector Cocobamba



062 731-871



secretariageneral@municipiodeatacames.gob.ec

Atacames

seguro
productivo
y turístico



RESOLUCIÓN Nro. 694-SG-GADMA-JFPB

**CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES
PERÍODO 2023-2027**

En la sala de sesiones de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los **12 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis**, en el tratamiento del **PUNTO DOS** del orden del día de la **Sesión Ordinaria No. 135** del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Atacames:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tiene derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tiene derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el Art. 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, instituye que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tiene entre uno de sus fines la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el Art. 5, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: **AUTONOMÍA**, - La autonomía

da informe favorable para el concejo en pleno, de considerarlo pertinente, acoja favorable la solicitud presentada por **CHUMO MARQUEZ EDITH ELIZABETH** y debiendo además aplicar lo dispuesto en base de los principios de solidaridad y subsidiariedad y sustentabilidad de desarrollo del Cantón Atacames, en armonía a los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y conforme al Art. 1.2.32, se establece el valor a cancelar según la tabla anteriormente detallada; y en el Art. 1.2.35 de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, ESCRITURACIÓN VENTA DE TERRENOS MOSTRENCO, FAJAS Y LOTES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN ATACAMES**, que dispone: Los lotes de terreno materia de la escritura y adjudicación en el presente código municipal, no podrán ser enajenados por el lapso de 2 años, contados a partir de la inscripción de la escritura de compraventa en el registro de la propiedad debiendo constar esta prohibición en una cláusula de la mencionada descrita pública, e inscribirse conjuntamente con la adjudicación en el registro de la propiedad del cantón, no obstante lo anterior los beneficiarios de este tipo de propiedades podrán hipotecarlas exclusivamente para acogerse a los incentivos y beneficios que con el carácter económico ofrecen el Gobierno Nacional y las entidades financieras a la población, para que accedan a préstamos para construcción, mejoramiento de vivienda; y, salvaguardar su salud si demostraren que sufren enfermedades catastróficas o de la complejidad. Información avalada por la dirección de Desarrollo Humano, Social y Solidario”.

Que, mediante **INFORME DE COMISIÓN DE TERRENO No. 042-CT-SC-GADMA-2026**, de fecha 21 de abril de 2026, emitido por la **COMISIÓN DE TERRENOS DEL GADMA**; donde recomienda: “permitirle a **CHUMO MARQUEZ EDITH ELIZABETH** continuar con el trámite de Legalización, Adjudicación y venta de terrenos del cantón Atacames, una vez que cumpla con todos los requisitos establecido en el Código Municipal de Regularización de Atacames, la legitimación del predio con **GEOCLAVE #0806500204117006**, lote #006 de la Mz.# 117, ubicado en el sector “**4 DE ABRIL**” de la Parroquia y Cantón Atacames.

Una vez que se pone en consideración de los señores concejales el **PUNTO DOS APROBACIÓN DE SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DEL PREDIO #006 DE LA MZ.#117, SIGNADO CON CLAVE CATASTRAL #0806500204117006, UBICADO EN EL SECTOR “04 DE ABRIL” DE LA PARROQUIA Y CANTÓN ATACAMES, A FAVOR DE CHUMO MARQUEZ EDITH ELIZABETH.** - De la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que regula el proceso de adjudicación, escrituración venta de terrenos mostrenco, fajas y lotes ubicados en la zona urbana, zonas de expansión urbana, cabeceras parroquiales y centros poblados del cantón Atacames. - El señor secretario “señor alcalde, señores concejales ha sido mocionado para que sea aprobado el PUNTO DOS, mismo que ha tenido el apoyo correspondiente, por lo cual procedemos a tomar la respectiva votación”. -concejal Thalía Chasing Fariás, “**a favor**”; concejal Juan Carlos Delgado Márquez, “**a favor**”; concejal Maritza Orellana Olarte, “**a favor**”; concejal Maribel Vera Cobeña, “**a favor**”; concejal Carlos Vivas Quinde, “**a favor**”; señor alcalde

Williams Mendoza Vidal, “**a favor**” - **El secretario:** En virtud de lo antes